



FE DE ERRATAS AL ANEXO DE LA ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SANTA ROSA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025–2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

De la revisión efectuada a la documentación correspondiente a la ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SANTA ROSA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025–2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Santa Rosa en la Sesión Ordinaria de Concejo, del veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiséis y en la Sesión Extraordinaria de Concejo del veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintiséis, en primera y segunda instancia respectivamente, se ha identificado una inconsistencia material por un lapsus calami respecto del anexo remitido y publicado como parte integrante de la ordenanza, evidenciándose que el documento incorporado no corresponde al anexo técnico anunciado y aprobado dentro del contenido normativo.

Por lo expuesto, y con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica, coherencia documental y correspondencia entre el texto normativo aprobado y su soporte técnico, se deja constancia de la siguiente corrección:

SE ANEXÓ POR LAPSUS CALAMI:

El “PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025 - 2029 ECUADOR NO SE DETIENE”.

DEBE CORREGIRSE POR EL SIGUIENTE:

“ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)”

Como anexo integrante de la ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SANTA ROSA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025–2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, el anexo técnico correcto, correspondiente a la matriz de alineación conocida y aprobada dentro del proceso técnico e institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la referida ordenanza.





La presente Fe de Erratas tiene carácter exclusivamente aclaratorio y correctivo respecto del anexo incorporado, sin modificar el contenido sustancial, alcance, objetivos, efectos jurídicos ni disposiciones de la ordenanza principal aprobada por el Concejo Municipal.

Por tratarse de un error involuntario retrotrae sus efectos al acto administrativo que corrige.

Publíquese la presente Fe de Erratas conjuntamente con el anexo técnico correcto para los fines legales pertinentes.

Es dada y firmada en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Atentamente.

Mgs. Larry Ronald Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTON SANTA ROSA

Abg. Patsy Lisette Jácome Calle
SECRETARIA GENERAL

